



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-338-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-016-007-2018**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de la Dirección de Recursos Humanos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar lo adecuado del proceso de solicitud, elaboración y pago de servicios personales (salarios, beneficios sociales, liquidaciones finales) préstamos al personal, así como en la conformación y actualización de expedientes del personal; **b)** Verificar el control aplicado en los procesos de selección, contratación, promoción y desempeño de personal; **c)** Evaluar el cumplimiento de la autoridad aplicables al Sistema de Administración de Recursos Humanos; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables, si hubieren. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se aplicaron adecuadamente los procedimientos correspondientes a la solicitud, elaboración, aprobación y pago de salarios, beneficios sociales y liquidaciones finales, comprobando la exactitud de los cálculos en la elaboración, revisión, autorización, pago y adecuado registro



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-338-19

contable. **2)** Se verificó el control aplicado en la conformación y actualización de los expedientes laborales, las observaciones determinadas por la falta de documentación soporte, las que fueron informadas y atendidas satisfactoriamente en el transcurso de la auditoría. **3)** Con relación a los procedimientos desarrollados para los procesos de selección, contratación, promoción y desempeño del personal, se comprobó que algunos archivos de dichos procesos no contienen información y documentación íntegra de los aspirantes que participan en la convocatoria, por lo que se realizaron ajustes al Manual de Selección, Contratación y Promoción del Personal, a fin de regular y documentar de manera ordenada y adecuada todas las etapas del proceso. **4)** Se evaluó el cumplimiento de las autoridades externas e internas aplicables al Sistema de Administración de Recursos Humanos, comprobando que éstas fueron cumplidas satisfactoriamente; y, **5)** En el Informe en Auto se relaciona una situación inherente al Control Interno, siendo ésta: El Manual de Selección, Contratación y Promoción de Personal, no dispone la actualización y formalización de contratos laborales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-016-007-2018**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de la Dirección de Recursos Humanos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras para los efectos de ley que corresponda, como implementar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de Control Interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-338-19

Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta (1,130) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.  
**Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ  
M/López